

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 184

Viernes 13 de agosto de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Energía y Combustibles

Ref.: Sec. 6.ª—9.242 eu/me

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de la red de distribución, en baja tensión, que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valladolid a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, n.º 8, solicitando autorización para construir una red de distribución en baja tensión en Melgar de Arriba (Valladolid) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito presentado por don José M.ª Morate Franco, oponiéndose a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», alegando que la instalación proyectada va a perjudicar sus intereses ya que él es concesionario del suministro de energía eléctrica a Melgar de Arriba (Valladolid), reclamación que no puede

ser estimada teniendo en cuenta las consideraciones siguientes: 1.ª, a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio; 2.ª, a que las instalaciones solicitadas ahora son imprescindibles para complementar el plan de mejoras del servicio eléctrico en localidades de Tierra de Campos correspondiente a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros con fecha 26 de julio de 1968, y 3.ª, por la necesidad de normalizar el suministro eléctrico a la mencionada localidad, el cual no es atendido reglamentariamente por su actual distribuidor; conclusión ésta que se deduce del informe de la Delegación Provincial de este Ministerio.

Considerando lo expuesto y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de evidente efectividad en cuanto a la calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados, esta Dirección General de Energía y Combustibles ha acordado:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, en Melgar de Arriba (Valla-

dolid), destinada al suministro de energía a los usuarios de la mencionada localidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1971.—El director general.—Firmado y Rubricado.

Señor delegado provincial del Ministerio de Industria.—Valladolid.

2.744—2.482

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 92-1971

*Orden ministerial de 30 de junio de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Velilla, provincia de Valladolid.*

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Velilla, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecua-

rias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Velilla, provincia de Valladolid, por la que se declara existe la siguiente:

*Cañada Real de Tordesillas a Torrelabán.*—Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el Proyecto de Clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de agosto de 1971.  
El gobernador civil interino, Honorio Gómez Ruiz.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE COOPERACION

#### ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

por el presente se hace público que se va a proceder a la devolución de la garantía impuesta por don Félix Sánchez Mateos para responder de la ejecución de las obras de alcantarillado, 2.ª fase, en Mota del Marqués.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en estas Oficinas, de nueve a catorce horas.

Valladolid, 4 de agosto de 1971.—  
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

3.083—2.483

## Instituto Nacional de Estadística

### Delegación Provincial de Valladolid

Población de Derecho y de Hecho, según Censo de 1970

#### Relación de Municipios

Campillo (El): 436—429.

Valdunquillo: 522—508.

Villalba de los Alcores: 923—903.

3.071

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### Convenio Colectivo Sindical núm. 188

En el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa Nerva, S. A., en su factoría de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación en 19 del actual remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de re-

petida Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley número 22-69, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (artículo adicional) se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa Nerva, S. A., de esta ciudad.

2.º—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Valladolid, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.040

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A. (Fasa-Renault).

De su representante: Don Luis Ortiz de Lanzagorta, paseo de Zorrilla, 11, 2.º izquierda. Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Quintanilla de Onésimo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 30 de julio de 1971.  
El ingeniero comisario de Aguas,  
Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.988—2.484

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación municipal para la obra de abastecimiento de aguas y de saneamiento de esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín

Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Esguevillas de Esgueva, 2 de agosto de 1971.—El alcalde, Mariano López.

3.014—2.485

### FUENSALDAÑA

Según estipula el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de la casa propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se deslinda:

Casa situada en la calle Platerías, número 10. Linda derecha, entrando, con Concesa Valles; izquierda, con María-Nieves Saz, y fondo, convento de Religiosas Franciscanas.

Durante los ocho días que estará de manifiesto el pliego indicado podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Fuensaldaña, 5 de agosto de 1971.  
El alcalde, Miguel Morante.

3.038—2.486

### LOMOVIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para obras de ampliación del abastecimiento público de agua y reforma de los locales de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de

Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lomoviejo, 2 de agosto de 1971.—  
El alcalde, Severino Sanz.

3.027—2.487

### MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de contribuciones especiales, con sus cuotas individuales, por el servicio de la nueva red de alumbrado público, el cual está unido al expediente en el que figura la Ordenanza fiscal con sus tarifas, queda de manifiesto al público todo ello por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones.

Mayorga, 4 de agosto de 1971.—El alcalde (ilegible).

3.029—2.488

### MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos veintiséis, según el tipo aprobado por Orden de fecha 1 de agosto de 1945, debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores, con destino a cubrir el déficit preventivo del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación de la nueva red de alumbrado público, obras de reparación de la Casa Consistorial y pago de la diferencia entre el presupuesto de perforación del nuevo pozo artesiano y el coste real del mismo, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación, la cual se concierta al tipo de interés y comisión del 6,25 por 100, siendo el período de reembolso de 20 años, uno de carencia y diecinueve de amortización; queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con los demás documentos que integran el expediente, por término de quince días hábiles a efectos reglamentarios.

Mayorga, 4 de agosto de 1971.—El alcalde (ilegible).

3.030—2.489

## MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mayorga, 4 de agosto de 1971.—El alcalde (ilegible).

3.032—2.490

## MAYORGA

Se cita por medio del presente edicto a los propietarios de las viviendas sitas en el casco de esta villa: Calle Santa Marina, número 8; calle Francisco Pérez Escudero, número 8; calle Corrillo de Arbas, número 5; calle Corrillo de Arbas, número 11; calle Hospital, número 1; calle Las Ovejas, número 7; calle Pozo Nuevo, número 4, y calle Manzana, número 3, para que comparezcan en la Secretaría de esta Corporación a fin de darles vista de lo actuado en los expedientes declarativos de ruina de dichas viviendas, dentro del plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo en otro plazo igual presentar escrito oponiéndose o conformándose con la declaración de ruina que se pretende, a cuyo escrito podrán acompañar informe de técnico que apoye su pretensión.

Mayorga, 5 de agosto de 1971.—El alcalde (ilegible).

3.036—2.491

## SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones facul-

tativas y económico - administrativas, así como el presupuesto que servirá de base al concurso-subasta para mejora del alumbrado público.

Santibáñez de Valcorba, 31 de julio de 1971.—El alcalde, Dionisio González.

3.013—2.492

VILLANUEVA  
DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación Plaza estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villanueva de los Caballeros, 2 de agosto de 1971.—El alcalde, Mariano Holguín.

3.028—2.493

## ANUNCIOS OFICIALES

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

## EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Luis Frutos Sanz, contra Cristóbal Marín García, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina de escribir marca «Facit», n.º 444.829, de 110 espacios; tasada en 6.500 pesetas.

Una mesa metálica con tapa de formica, de tres cajones; tasada en 1.500 pesetas.

Un sillón y dos sillas metálicas, tapizadas; tasadas en 1.200 pesetas.

Importa la tasación de la totalidad de los bienes 9.200 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Cristóbal Marín García y se venden para pagar a Luis Frutos Sanz la cantidad de 5.040 pesetas de principal, más 3.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 25 de agosto próximo, a las 12,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 8 de septiembre, a las 12,15 horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 18 de septiembre, a las 12,15 horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subastas se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicaren los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley; previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en la calle José M.º Jalón, 14, 1.º-B de Valladolid, siendo depositario de los mismos doña María Jesús Enríquez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su publicación expido el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

2.991—2.494